ESTADO Y DERECHO EN LA ERA DE LA GLOBALIZACIÓN NEOLIBERAL: evolución del recetario neoliberal en Argentina

Alejandro Gabriel Manzo[1]

Resumen

Este artículo tiene por objetivo mostrar los rasgos de continuidad, las variaciones y adaptaciones del recetario de políticas neoliberales que los bancos multilaterales de desarrollo diseñaron para ser aplicado en América Latina a través del análisis de cuatro procesos de reformas legales activados en Argentina entre mediados de la década del 70 y principios del siglo XXI.

Palabras claves: Derecho, reforma del Estado y neoliberalismo.

Abstract

This article has for aim show the features of continuity, the variations and adjustments that the set of neoliberal policies -designed by the international organizations of credits to be applied in Latin America- suffered in Argentina. To fulfill with this aim this article analyzes four processes of legal reforms sanctioned in Argentina between the mid seventies and beginning of the 21st Century.

Keywords: Law, State reform, neoliberalism

I- Introducción.

Actualmente los países centrales de occidente atraviesan la peor crisis económica desde la década del 30. Los principales líderes políticos se encuentran en una encrucijada y deben decidir entre abandonar o profundizar el neoliberalismo. La decisión no es en absoluto sencilla. Seguir el recetario de políticas que dan sustento a los programas del Fondo Monetario Internacional (FMI) supone de suyo recortar el gasto estatal -en un momento en el cual la tasa de desocupación alcanza niveles históricos- en sectores tan sensibles como la asistencia social, la salud y la educación. El camino contrario importa renunciar al soporte

[1] Universidad Nacional de Córdoba. Magíster del Instituto Internacional de Sociología Jurídica (IISJ), Oñati España, y docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), Argentina.

técnico y a los miles de millones de dólares que esta institución ofrece. Entremedio, los partidos políticos opositores agudizan sus críticas al gobierno y sacan réditos electorales de la situación. Los medios de comunicación se convierten en una caja de resonancia de las problemáticas sociales. Los sindicatos organizan a los trabajadores y promueven miles de huelgas sectoriales. Finalmente, millones de jóvenes autoconvocados, descreídos de las instituciones tradicionales, toman las calles y claman por un futuro mejor.

América Latina tiene mucho que contar al respecto. La situación que hoy enfrenta el mundo desarrollado fue moneda común durante las últimas décadas en esta parte del planeta. Efectivamente, desde mediados de los años 70 y hasta principios del siglo XXI nuestra región debió afrontar sucesivas y cada vez más profundas crisis financieras que llevaron al extremo las contradicciones sociales del sistema.

La historia reciente de Argentina condensa, tal vez como ninguna otra, las huellas del paso del neoliberalismo por estos territorios. Argentina fue el segundo país del planeta en introducir trasformaciones estatales de corte neoliberal durante la última dictadura militar (1976-1983) y el primero de Latinoamérica en el cual se manifestaron los síntomas de la crisis de la deuda externa que afectó al mundo a lo largo de la década de los 80. Ya en los 90, inició una reforma de su Estado que por su intensidad y celeridad no encuentra antecedentes en occidente. Finalmente, y en un momento en el cual el FMI calificaba su economía como la mejor del planeta, Argentina tocaba fondo en lo que muchos califican como la peor crisis económica de su historia.

Pese a ello, y a la multiplicidad de autores que analizan distintas dimensiones de este fenómeno, existen pocos estudios empíricos que den cuenta de la evolución del contenido del neoliberalismo como doctrina económica-social de aplicación práctica. Este artículo pretende llenar este vacío a partir del análisis de las reformas jurídicas a través de las cuales el neoliberalismo se institucionalizó en Argentina. A tal fin se divide en dos grandes partes: la primera, introduce una serie de categorías teóricas que permiten pesar al Derecho como producto de las luchas de poder que estructuran la sociedad en un momento histórico dado y la segunda analiza el contenido de cuatro grupos de reformas previamente seleccionados. Se cierra con una serie de reflexiones que posibilitan advertir rasgos de continuidad y ruptura en el recetario neoliberal con destino a América Latina.

II- Postulados teóricos y metodológicos del análisis.

Es comúnmente aceptado en la teoría social la división de la historia del capitalismo en occidente en tres grandes períodos[2]: uno primero, que se inicia en el siglo XIX y finaliza aproximadamente en la década del 30; uno segundo, que va desde ésta hasta los años 70; y uno tercero, que comienza por entonces y se extiende hasta la actualidad. Estos períodos se caracterizan por poseer una organización de la fuerza del trabajo y del capital, del Estado y del Derecho, relativamente autónoma los unos de los otros. También, por ser ordenados a partir de una determinada doctrina económica-social: el "liberalismo", el "keynesianismo" y el "neoliberalismo", respectivamente.

Esta primera aproximación al fenómeno bajo estudio es fundamental en tanto nos aleja de forma tajante de todos aquellos trabajos que tienden a pensar a las "ideas" de manera abstracta y desvinculada de la historia del modo de producción. En un máximo grado de abstracción, entendemos al neoliberalismo como "producto" y "productor" de las particulares características que adquirió el capitalismo durante la era de la globalización -Rodríguez Vargas (2005:16)-.

En un menor grado de abstracción, consideramos a esta doctrina como una teoría en cuyo centro se presenta la desmantelación de todas aquellas barreras del Estado de bienestar que impiden la libre circulación del capital y el trabajo -Fairclough (2003:188)-. Ahora bien, y tal como explica Harvey (2007:6), el neoliberalismo es una doctrina teórica pero al mismo tiempo es un cuerpo de premisas prácticas dirigidas a transformar la realidad.

El paso entre la "teoría" y la "práctica" neoliberal se materializa a través de diferentes programas de reforma estatal. El consenso de Washington de 1989 se erige, en esta dirección, como el máximo intento de los agentes centrales de estandarizar un recetario neoliberal con destino a los países periféricos y semi-periféricos del sistema mundial. Sin embargo, debe advertirse que dicho recetario no se construyó de la noche a la mañana sino que fue producto de un complejo proceso de prueba y error dirigido a resolver problemáticas concretas. Tampoco se mantuvo incólume con el paso del tiempo ni se aplicó de manera totalmente idéntica en todos los países del planeta.

[2] Ver por ejemplo Heydebrand (2007) y Sousa Santos (2003).

La evolución de dicho recetario estuvo asociado en América Latina a tres elementos analíticos interrelacionados: "deuda externa", "crisis financieras" y "Bancos Multilaterales de Desarrollo" (BMD). El primero, en cuanto una vez que los países de la región encontraron dificultades para afrontar el pago de sus pasivos externos, sus acreedores pudieron controlar aspectos centrales de su política interna. El segundo, en tanto esta clase de crisis, vinculadas a la inestabilidad del sistema monetario y a la insustentabilidad de la deuda externa en la economía -Frenkel (2003)-, se erigieron como los momentos por excelencia en los cuales se difundió-impuso el neoliberalismo en estos territorios. El tercero, en cuanto los BMD fueron determinantes en la movilización de divisas en ayuda (vgr. "paquetes financieros") o perjuicio (vgr. "fuga de capitales al exterior", etc) de los gobiernos latinoamericanos en crisis; movilización de divisas que se subordinó al cumplimiento, por parte de estos últimos, de un conjunto de políticas en consonancia con los presupuestos de la nueva doctrina económica-social (vgr. "acuerdos por condicionalidades").

En este trabajo pretendemos analizar la evolución y adaptación del contenido del recetario neoliberal en Argentina tomando como marco de referencia empírico cuatro procesos de reformas institucionales. Estas, que constituyen "casos paradigmáticos" del paso del neoliberalismo por nuestro país, son las siguientes:

a) Reformas financieras y cambiarias de 1977-1978 (leyes de facto Nº 21.526, 21.571 y concordantes): conforman un conjunto de modificaciones en el Estado nacional destinadas -básicamente- a atraer los capitales líquidos existentes en el mercado financiero internacional luego de la crisis del petróleo de 1973; en particular, liberalizaron el mercado financiero y cambiario argentino al mismo tiempo que efectuaron una apertura de la economía local a la internacional. Fueron las primeras reformas de corte neoliberal aplicadas en Argentina y bajo los auspicios del FMI.

b) Plan Austral de 1985 (decreto Nº 1096/85 y concordantes): se trató de un programa económico de vasto alcance cuyo objetivo inmediato fue el control de la inflación. En su núcleo se ubicó un profunde ajuste estructural del gasto del Estado. Se complementó con el anuncio de las primeras privatizaciones y con una serie de resoluciones administrativas por las cuales se estatizó parte de la deuda externa privada. Fue el primer plan económico de un gobierno democrático que se diseñó de manera conjunta con miembros del FMI.

c) Reforma del Estado de 1989 y plan de convertibilidad de 1991: las leyes Nº 23.696 y 23.697 sancionadas en 1989 estuvieron dirigidas a refundar el Estado argentino de conformidad a los presupuestos propios del Consenso de Washington. Activaron un extendido plan de privatizaciones de las empresas y servicios públicos. La ley Nº 23.298 de 1991, que dispuso la libre convertibilidad entre el peso y el dólar norteamericano, se convirtió en el centro mismo del modelo neoliberal argentino de la década de los 90. Este fue promocionado por los agentes centrales -hasta momentos antes del estallido de la crisis del 2001- como un modelo ejemplar que otros países deberían adoptar.

d) Reformas del "Estado Nuevo" en Córdoba del año 2000: las leyes Nº 8.835, 8.836 y 8.837 fueron el equivalente provincial a las nacionales Nº 23.696 y 23.697 y buscaron, según sus propios términos, "reinventar el Estado" cordobés. Su eje giró en torno a un profundo ajuste estructural y la privatización de las principales empresas de la provincia. El neoliberalismo penetró en los municipios y comunas existentes en el territorio de Córdoba a través de la ley Nº 8.864 (vgr. "Pacto Fiscal") que, entre otras cosas, procuró tercerizar y privatizar los sistemas recaudatorios de los gobiernos locales. Este proceso de reforma se activó bajo asistencia técnica del FMI y financiamiento del BM y el BID. Estas entidades se relacionaron directamente con la gobernación provincial salteando la esfera nacional; situación con muy escasos antecedentes a escala global.

Como puede observarse las reformas fueron escogidas siguiendo tanto un criterio de selección "temporal" como uno de carácter "espacial". En conjunto, los casos seleccionados nos permiten reconstruir la trayectoria del neoliberalismo en Argentina desde sus tempranos inicios en la década de los 70 y hasta su final abrupto a principios del siglo XXI. El punto "d" nos posibilita advertir de la penetración de esta doctrina en el ámbito subnacional tomando como marco de referencia el "caso Córdoba". Cada uno de los cuatro casos se aborda en títulos separados; operan, así, no sólo como herramientas conceptuales sino como verdaderos marcos de referencia empíricos en los cuales convergen las siguientes dimensiones: una brevísima descripción a) de los cambios que sufrió el mercado financiero internacional en el tiempo de la reforma y que motivaron modificaciones en el recetario neoliberal; b) del contexto nacional en el cual estos cambios impactaron; c) del contenido de las leyes a través de las cuales se institucionalizó la reforma.

III- Evolución y adaptaciones del recetario neoliberal en Argentina.

1- Reformas financieras y cambiarias de 1977-1978.

La década de los 70 constituyó una verdadera década de transición en la que el neoliberalismo ascendió desde el patio trasero del mundo académico a la doctrina económica social hegemónica de los principales países (vgr. Gran Bretaña -Thatcher- EEUU -Reagan-) y bancos multilaterales de occidente (vgr. FMI y BM). Este fenómeno, conocido como la "contrarrevolución monetarista" -Rodríguez Vargas (2005:111)-, se materializó en el marco de una serie de profundas transformaciones en la economía mundial con eje en lo que Frenkel (2003:99) denomina "el moderno proceso de globalización financiera".

Este proceso, en cuyo núcleo se presenta un incremento abrupto y decisivo de la frecuencia y cuantía del flujo de divisas de una frontera nacional a otra, fue activado por dos acontecimientos interrelacionados: uno de carácter "institucional", relativo al abandono del acuerdo de *Bretton Woods* en 1971 y otro de tipo "cuantitativo", referido a la crisis de petróleo de 1973 que inyectó de un momento a otro miles de millones de dólares en el sistema financiero internacional -Boughton (2001:15)-.

A diferencia de lo que podría llegar a pensarse, este enorme excedente de divisas no se fragmentó en una cantidad innumerable de entidades financieras sino que se concentró en alrededor de 40 bancos comerciales con casa matricial en EEUU, Francia, Reino Unido, Alemania Occidental y Japón, y con vínculos estructurales-funcionales con los gobiernos de dichos países y con los BMD. Tampoco se invirtió mayormente en el mundo desarrollado sino que se giró a los países periféricos y semiperiféricos del sistema mundial -"reciclaje de petrodólares"- con el objeto de evitar un aumento de la inflación en los centrales[3].

La coincidencia de los intereses de esta nueva clase financiera transnacional, que deseaban invertir sus divisas, y los de la burguesía nacional, que procura tomarlas, se efectuó en Argentina a través de un golpe de Estado. Si bien hacia mediados de los años 70 nuestro país provenía de una década de crecimiento económico continuo y superior al de la media mundial, se encontraba inserto en un estado creciente de ingobernabilidad política y de polarización de las organizaciones de clase representadas en un extremo por las fuerzas

[3] Ver Escudé-Cisneros (2000: capítulo 55: sección I: "la cuestión de la deuda": "cambios en el sistema financiero internacional").

de seguridad legales y para-legales (vgr. "triple A"), y en el otro por los denominados grupos "subversivos" (vgr. guerrilla, organizaciones estudiantiles combativas y sindicalismo clasista) aparecidos a finales de los años 60.

Las fuerzas armadas y sus socios políticos que tomaron el poder en 1976, explica Novaro (2006:58), definieron a estos últimos grupos como la máxima expresión de la "formula populista" (vgr. alianza entre sectores de la burguesía y de los trabajadores nacionales) que había gobernado la Argentina desde la aparición del peronismo en la década del 40. Esta fórmula, que se ubicaba en la base misma del funcionamiento del modelo de sustitución de importaciones argentino, se entendía no solo era la causa central de la crisis política que el país atravesaba sino también de la económica que estalló hacia 1975; esto es así, porque se consideraba que el aumento de la inflación y del déficit fiscal obedecía a la ampliación constante de la burocracia estatal en la pretensión de satisfacer las demandas de estos sectores en momentos de recesión y con fines mayormente electoralistas.

A fin de quebrar esta "fórmula" y detener de una vez y para siempre su dinámica, la nueva dictadura activó dos programas complementarios: el "político-represivo" y el "económico-neoliberal". En tanto el primero, sustentado en los presupuestos de la doctrina de seguridad nacional, buscó eliminar los factores inmediatos que posibilitaban la actuación de la subversión en el campo político de entonces el segundo se dirigió a atacar aquellos factores estructurales que permitían su reproducción en el tiempo vía alteración del patrón de acumulación propio del Estado de sustitución de importaciones.

Este programa económico, puesto en marcha bajo la dirección del ministro Martínez de Hoz (1976-1981), mostró rasgos de continuidad y discontinuidad en relación a los anteriores. Müller (2002:170 y ss) observa que: a) las "políticas sociales" se mantuvieron en términos generales en línea con las prácticas precedentes, aún cuando deba destacarse la provincialización del sector educativo primario y la supresión de los aportes patronales a las cajas previsionales. El gobierno no innovó en lo atinente a las obras sociales, pero excluyó de su manejo a los sindicatos como parte del plan represivo entablado; b) se conservó "la estructura tributaria" existente a excepción de los aspectos vinculados a la apertura arancelaria; c) el Estado mantuvo un rol activo en materia "de obra pública" a costa de un creciente endeudamiento; d) se retuvieron las "empresas estatales". Sin embargo, se neutralizaron nuevos emprendimientos, se liquidó la Flota Fluvial del Estado Argentino, se

produjeron racionalizaciones importantes de personal, se efectuaron subcontrataciones con el sector privado, se privatizaron numerosas empresas públicas de tamaño medio o pequeño por quiebras o deudas y, finalmente, se estatizaron dos industrias privadas (una de "generación-distribución eléctrica" y otra de "transporte aéreo") en situación crítica. Las "discontinuidades", señala el autor citado, se presentaron en los ámbitos financiero, cambiario y comercial.

En estos ámbitos se ubicó el corazón de lo que se conoció como "los experimentos de liberalización del cono sur" diseñados por el FMI y con el objeto inmediato de materializar el reciclaje de petrodólares -Damill, Frenkel y Juvenal (2005:4)-. La ley de facto N° 21.305 del 20 de abril de 1976, que posibilitó la prorroga de la competencia de los tribunales nacionales a favor de los extranjeros en contratos de índoles patrimoniales, se erige como la primera reforma institucional directamente dirigida a la atracción a la Argentina del excedente de divisas líquidas existentes en el mercado financiero internacional luego de la crisis de petróleo de 1973 -Olmos (2006:106)-.

Esta se profundizó y amplió al año siguiente. Rapoport (2010:292) explica que la reforma financiera de 1977 marcó un quiebre con respecto a las políticas que caracterizaron al liberalismo económico argentino de la post-guerra y plasmó un nuevo curso de acción del gobierno militar "enmarcado en las recomendaciones de la escuela monetarista de Chicago". Esta se instrumentalizó a través de un complejo plexo normativo; entre otras, se sancionaron: la ley de facto Nº 21.495 de desnacionalización y descentralización de los depósitos bancarios; la Nº 21.526 que estableció un nuevo régimen para las entidades financieras; la Nº 21.572 de creación de la Cuenta Regulación Monetaria (CRM); y las Nº 21.364; 21.547 y 21.571 que modificaron la Carta Orgánica del BCRA.

En lo que aquí interesa, esta reforma importó las siguientes modificaciones interrelacionadas con respecto al régimen anterior[4]: a) liberalizó las tasas de interés activas y pasivas, hasta entonces reguladas por el BCRA; b) puso punto final al régimen de nacionalización de depósitos; c) creó la CRM; d) estableció un sistema de reservas fraccionadas que reemplazaba al anterior modelo centralizado; e) terminó con el control de las autoridades monetarias sobre la tasa de interés; f) posibilitó a las entidades privadas contraer deudas con organismos financieros del exterior; g) estableció un régimen de

[4] Ver Marongiu (2007:5 y 6), Muiño (2005:560) y Rapoport (2010:292).

garantía plena de los depósitos en el marco de una mayor liberalidad de los requisitos para la expansión o instalación de nuevas entidades y sucursales sin importar la nacionalidad; h) eliminó el encaje del 100% de los depósitos y lo remplazó por un sistema de encaje mínimo; i) recreó la función del BCRA como prestamista de última instancia; j) autorizó la realización de operaciones entre entidades privadas y les permitió la adquisición de acciones, previa autorización del BCRA; k) amplió las operatorias de los bancos comerciales y les confirió la exclusividad de los depósitos a la vista.

En *síntesis*, la reforma redujo considerablemente el rol del Estado en la regulación y control del sistema financiero y aumentó, consecuentemente, la importancia del sector privado en estos aspectos. Liberalizó, con ello, su dinámica de funcionamiento. Las tasas de interés, que fomentan o restringen el caudal de créditos y depósitos financieros, quedaron sujetas al libre juego de la oferta y la demanda. La base monetaria podía ser alterada a través de la creación de divisas bancarias y de la atracción de capitales externos por parte de entidades privadas. Los capitales financieros podían, ahora, ingresar y egresar del mercado interno prácticamente sin restricciones. El sistema, bajo este régimen, se fragmentó y descentralizó. La reforma, también buscó expandirlo cuantitativa y cualitativamente al fomentar la creación de nuevas entidades o sucursales y al otorgarles, a algunas de ellas, nuevas y mayores capacidades.

Dos modificaciones escaparon a las recomendaciones de la nueva ortodoxia neoliberal y tuvieron origen totalmente endógeno. La primera fue la de la "garantía estatal de depósitos bancarios" (art. 56 ley 21.526), que no fue incluida en el diseño original de reforma sino que se introdujo, aún en contra de la opinión de Martínez de Hoz, por presión de la banca privada local y con el objeto de respaldar al capital nacional frente al extranjero[5]. La segunda, fue la de la "CRM" (ley 21.572). Esta constituía un instituto a través del cual el Estado remuneraba a los bancos por los encajes que la reforma les obligaba a hacer y a cambio de un pequeño impuesto sobre la porción prestable de los depósitos.

El Estado a través de la CRM asumía los costos que se desprendían de mantener inmovilizados un porcentaje de las divisas depositadas en las entidades financieras (tasado, en un principio, en un 45% del total de los mismas) y buscaba con ello, reducir la brecha entre las tasas de interés activas y pasivas, fomentar los créditos internos y evitar el

[5] Ver Novaro (2006:97).

desplazamiento de los tomadores hacia fuentes financieras externas[6]. Ambas modificaciones tendrían, en la práctica, relevantes consecuencias negativas en términos inflacionarios y de endeudamiento del Estado nacional.

Las modificaciones también se manifestaron hacia el interior de la organización estatal. Por intermedio del art. 4 de la ley Nº 21. 364, el BCRA comenzó a operar bajo la dirección del ministerio de economía. Durante la gestión Martínez de Hoz, dice Olmos (2006:99), se creó dentro del BCRA una "comisión" que tenía específicamente la función de determinar cuándo, en qué monto y porcentaje las distintas empresas del Estado podían salir al mercado financiero internacional en busca de financiamiento. Esta comisión estaba dirigida por los gerentes de finanzas públicas y de investigaciones económicas de dicha entidad. En ella también actuaba un funcionario del FMI quien tenía a su cargo el análisis de la capacidad de endeudamiento del Estado argentino. La resolución Nº 170/80 del ministerio de economía confirió al secretario de coordinación y programación económica, Dr. Klein, la facultad de elaborar trimestralmente los márgenes de endeudamiento de las distintas empresas estatales.

Bajo esta clase de organización, estas empresas -que desde el punto de vista legal constituyen entidades autárquicas- fueron privadas de su capacidad de decir el cuándo, en qué monto y porcentaje debían endeudarse en el mercado externo. En efecto, explica a renglón seguido el autor citado, el financiamiento internacional no respondía a "las necesidades reales de las empresas, sino a un *cronograma* que proyectaba el (mencionado) secretario (…) y que luego comunicaba al BCRA y a la empresa dirigida. Se fijaba así, un *cupo de endeudamiento* al cual tenían que ajustarse las empresas. Las operaciones de crédito eran concertadas *formalmente* por éstas bajo la conducción del BCRA…". Se trató, consecuentemente, de una reforma tendiente a centralizar el acceso al crédito externo. La atracción al país de los recursos líquidos existentes luego del boom petrolero constituía un negocio en si mismo y, como tal, relativamente independiente de los tiempos y requerimientos reales de la producción nacional.

Una vez que el gobierno liberó en 1978 los salarios congelados desde principios de 1976, la inflación se disparó. A fin de enfrentarla, éste introdujo nuevos ajustes estructurales que, por un lado, no produjeron el efecto esperado y, por otro, detuvieron la recuperación

[6] Ver Rapoport (2010:294).

económica alcanzada el año precedente. En este contexto, el equipo de Martínez de Hoz decidió encarar una nueva modificación institucional, y de una que volvía a tener carácter experimental. En efecto, las transformaciones implementadas en diciembre de 1978 se sustentaron en los presupuestos del moderno "enfoque monetario de la balanza de pagos" de la universidad de Chicago[7].

Según este enfoque, explica Rapoport (2010:298), la inflación puede contrarrestarse sin necesidad de contraer la oferta monetaria vía ajustes estructurales y a través del comercio exterior. Esto es así, porque en una economía con tipo de cambio fijo, con perfecta flexibilidad y abierta comercialmente, el exceso de divisas existentes en el mercado local puede destinarse a la compra de bienes importados. Esta compra elimina el excedente monetario y equilibra los precios internos, al mismo tiempo, que incentiva la producción industrial y el crecimiento económico.

El gobierno militar instrumentalizó este enfoque a partir, fundamentalmente, de dos institutos: "la tablita financiera" y la "reducción de las tarifas aduaneras". El primero, estableció un tipo de cambio fijo y un cronograma de devaluaciones cuyo valor se preanunciaba a través de una "tablita" y con el objeto de moderar las expectativas inflacionarias. El segundo, bajó los aranceles a las importaciones. La apertura de la economía local al mercado externo fue casi irrestricta cuando, a mediados de 1980, se eliminaron las cargas para-arancelarias[8]. Se esperaba que con esta nueva institucionalidad la inflación interna convergiera con la internacional activando un nuevo círculo económico virtuoso. Como vemos a continuación, la brecha entre la realidad y los objetivos explicitados sería cada vez más difícil de llenar.

2- El plan austral y las reformas institucionales de 1985.

Si la década de los 70 fue la década en la cual el neoliberalismo ascendió desde el patio trasero del mundo académico a los principales centros de poder de las potencias de occidente, la de los 80 fue aquella en la cual éste se consolidó, logró vencer definitivamente a sus enemigos coyunturales (vgr. revolución y reformismo) y aparecer a principios de los 90

[7] Ver Damill, Frenkel y Juvenal (2005:4).
[8] Ver Marongiu (2007).

como "la única opción posible". Este fenómeno, conocido como "la revolución silenciosa"[9], no puede comprenderse en occidente sino en el marco de lo que se denominó la "crisis de la deuda externa".

Durante los años 70, y en virtud de la ya aludida política de reciclaje de petrodólares, el flujo de capitales proveniente de los países centrales a los periféricos y semiperiféricos del sistema mundial fue inmenso. Los miles de millones de dólares que recibieron los gobiernos latinoamericanos pueden dimensionarse en toda su extensión si se observa que entre 1973 y 1982 la deuda externa de México creció en un 855,4%, la de Argentina en un 792,3%, la de Brasil en un 606,4%, la de Chile en un 445,5%, la de Colombia en un 344,1% y la de Perú en un 262,2% -Manzo (2011:109)-.

Dos acontecimientos de 1979 invirtieron este flujo y afectaron la sustentabilidad de las economías emergentes: "la segunda crisis del petróleo" y "el *shock* Volcker". Este último aumentó de un momento a otro las tasas de interés vigentes en el sistema financiero norteamericano y con ello, las de los créditos externos contraídos en dólares que pasaron de ser negativas a principios de los años 70 a ser de aproximadamente 16% positivas a principios de los 80[10]. Rápidamente, los gobiernos endeudados se encontraron en series dificultades para afrontar el pago de sus pasivos externos. La crisis afectó a 17 Estados de Latinoamérica, 19 de África, 3 de Europa y 1 de Oceanía -Harvey, (2007:106)- poniendo en serio riesgo la viabilidad del mercado financiero internacional y de sus principales agentes.

Estos, hasta entonces dispersos y fragmentados, se organizaron velozmente dando nacimiento al Consejo Asesor de bancos comerciales (que en México nuclearon a 500 acreedores y en Argentina a más de 320) y a la estrategia "caso por caso" en virtud de la cual aquel Estado que procurase escapar del *default* debía negociar un acuerdo previo con el FMI. A partir de allí, esta institución se ubicó en el centro mismo del nuevo escenario global y la deuda externa se convirtió en la principal puerta de entrada del neoliberalismo a la región. Esto es así, porque en estos acuerdos el Fondo delineaba un set de políticas que el deudor debía cumplir para recibir ayuda financiera internacional y detener la fuga de capitales. Este no sólo participaba en el diseño de la orientación de la política interna de los gobiernos endeudados sino que controlaba paso a paso su implementación pudiendo, en caso de alejamiento de las pautas convenidas, dar por suspendido el acuerdo alcanzado.

[9] Título de la obra de Boughton (2001).
[10] Ver Boughton (2001).

Entre 1982 y 1985 esta estrategia se aplicó en 25 países lo que, por un lado, reconfirma el carácter global de la crisis y, por otro, da cuenta de que la solución de la misma provendría "desde arriba". Durante este período el contenido de los acuerdos, dice Boughton (2001:404 y ss), estaba confinado fundamentalmente al mantenimiento de una tasa de cambio internacionalmente competitiva y al ajuste estructural del gasto del Estado en los ámbitos "monetario", "fiscal" y "salarial". Estos ajustes, que en lo inmediato buscaban controlar la inflación, minimizaban la intervención del Estado en la economía al mismo tiempo que aseguraban el pago de la deuda externa.

En Argentina los síntomas de la crisis se manifestaron aún antes que en el resto de Latinoamérica y hacia principios de los 80 ya habían quebrado más de 70 instituciones financieras incluido el principal banco privado radicado en el país ("Banco de Intercambio Regional")[11]. Durante la guerra de Malvinas (abril-junio de 1982), y frente al bloqueo económico efectuado por los gobiernos centrales, Argentina suspendió el pago de la deuda externa generando una reacción de histeria entre los banqueros de todo el mundo. Cuando la paz fue reestablecida, el Estado nacional ya había acumulado más de 2 mil millones de dólares de deuda impaga[12]. Advertido de la metamorfosis que estaba sufriendo el mercado financiero internacional en virtud del *default* mexicano de agosto de ese año, el ministro de economía Jorge Whebe decidió conectarse con el FMI activando la dinámica de la estrategia "caso por caso" aún en gestación.

El resultado de dicha activación fue la aprobación, el 24 de enero de 1983, de un acuerdo *stand-by* por un monto de 3.270 millones de dólares[13]. El programa económico que este acuerdo con el FMI supuso era bastante estándar y siguió los lineamientos generales de la orientación que el ministro Alemann le había impreso a su gestión -racionalización del gasto público, elevación de las tasas de interés con el objetivo de restringir la circulación monetaria, unificación del mercado cambiario y liberalización de la cotización de las divisas eliminando la participación del Estado y las empresas públicas en ese mercado; Rapoport (2010:323)-. El principal punto de controversia entre las autoridades militares y las del Fondo giró en torno a la derogación de la ley de facto Nº 22.591 (vgr. que discriminaba a las entidades británicas aún después de finalizada la guerra) que, por cuestiones políticas, no

[11] Diario la Nación del 30-11-2003.
[12] Ver Boughton (2001:330).
[13] Escude-Cisneros (2000: capítulo 55: sección 1º: "antecedentes inmediatos": 2).

pudo de hecho efectivizarse; no hubo, sin embargo, reparos en relación a la estatización de la multimillonaria deuda privada que el gobierno argentino efectuó y esta institución aprobó.

Hacia mediados de la década la estrategia "caso por caso" había sido efectiva al momento de evitar la liquidación y sanear las cuentas de los bancos acreedores pero no para generar crecimiento económico en los países deudores. Este contexto motivó un cambio en el diagnóstico que el FMI había efectuado de la crisis; ésta paso de ser considerada una crisis de "liquidez" o "coyuntural" a una de "solvencia" o "estructural". De acuerdo a este último diagnóstico los países no crecían, no por el peso de sus deudas ni por el estrangulamiento que los propios ajustes efectuaban sobre sus economías tal como lo sostenían los críticos al neoliberalismo, sino por defectos estructurales del propio Estado de sustitución de importaciones.

Este cambio de diagnóstico motivó la aparición del denominado "Plan Baker de 1985" que no implicó el abandono de dicha estrategia sino su modificación. Este Plan institucionalizó una serie de roles para los distintos agentes involucrados en la crisis y tasó la cantidad de financiamiento que se requeriría para afrontarla durante los próximos años (vgr. 47.000 millones de dólares para los 36 meses subsiguientes que se otorgarían a 15 países previamente seleccionados)[14]. Más importante aún, supuso una transformación en el recetario neoliberal con destino a la región.

Los acuerdos del FMI ahora combinarían "ajustes estructurales" con "reformas de fondo" destinadas, básicamente, a desmantelar los Estados existentes. Estas se organizaron en torno a la flexibilización y desregulación del trabajo y de la seguridad social, la privatización de los servicios y empresas públicas, la descentralización estatal, la apertura del mercado local al internacional, la liberalización financiera y la reforma de los sistemas tributarios. Un aspecto central en este sentido fue la aparición del programa de "capitalización de la deuda externa" en razón del cual los acreedores no solo exigían el pago de los intereses de sus acreencias sino también del capital adeudado. Como los gobiernos latinoamericanos, explica Basualdo (2000:33), estaban insertos en hondos procesos recesivos los ideólogos del Plan decidieron "que el capital debía saldarse mediante la venta de activos estatales, es decir,

[14] Escude-Cisneros (2000: capítulo 55: sección 1: "la cuestión de la deuda", "el rol del FMI y el BM": "el Plan Baker":1).

mediante la privatización de las empresas públicas, que parcialmente podrían abonarse con (...) títulos y bonos (de deuda externa)".

La recuperación de la democracia en Argentina marcó un viraje de 180 grados con respecto a la forma en la cual la dictadura había manejado la crisis. La postura del nuevo gobierno nacional, liderado por el presidente Alfonsín y el ministro Grinspún, giró en torno a cuatro ejes centrales: a) la necesidad de revisar la valides de cada uno de los títulos de las operaciones de crédito internacionales concertadas durante el proceso militar de tal manera de distinguir aquella porción de la deuda considerada "legítima" de aquella otra entendida como "ilegítima": esta necesidad, surge de observar que el grueso del endeudamiento del período 1976-1983, y tal como lo comprobó la justicia nacional[15], se efectuó a través de procedimientos fraudulentos; b) la intención de salvaguardar el proceso de transición democrático por sobre todo otro valor: el gobierno radical tomó el poder con el objetivo primario de asegurar la vigencia de la democracia luego de 50 años de continuos golpes de Estado y juzgar los crímenes de lesa humanidad cometidos por la dictadura. Este objetivo se invocaba como fundamento de sus expectativas en el marco de las negociaciones de la deuda. Se esperaba, dicen Escudé y Cisneros (2000)[16], que los países desarrollados comprendieran las dificultades que enfrentaba el nuevo gobierno y no pusieran en riesgo su frágil posición incrementando sus demandas pecuniarias; c) la pretensión de activar un programa económico que reviviese el proceso sustitutivo de importaciones y como tal opuesto a las teorías neoliberales; estas últimas eran identificadas como parte central del régimen autoritario saliente. El gobierno de Alfonsín culpaba a ambos, a los militares y a los tecnócratas ortodoxos, por el legado que habían dejado a la naciente democracia. La nueva política, se entendía, debía promover simultáneamente el crecimiento, el desarrollo y la equidad necesarios para dar sustento material al régimen republicano reinstaurado y, consecuentemente, excluir las medidas recesivas y marginalizantes que formaban parte de los programas de ajustes propios del FMI[17]; d) la intención de instalar la noción de "co-responsabilidad" por la crisis imperante entre las elites dirigentes locales y las

[15] Causa N° 14.467, caratulada "Olmos, Alejandro S/dcia"- Expte. N° 7.723/98, Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 2 de la Capital Federal, Secretaría N° 4.
[16] Escude-Cisneros (2000: capítulo 55: "la cuestión de la deuda": "la estrategia del gobierno radical al inicio del mandato": 2).
[17] Escude-Cisneros (2000: capítulo 55: "la cuestión de la deuda": "la estrategia del gobierno radical al inicio del mandato": 3).

transnacionales. Se consideraba que la cuestión de la deuda no suponía un problema meramente financiero sino, por el contrario, uno de carácter fundamentalmente político. Bajo el imperio de esta noción, la solución a la crisis debía respetar la soberanía estatal de los países afectados y preveer criterios de pago flexibles que fueran compatibles con los objetivos de desarrollo de los mercados emergentes.

Estos presupuestos se materializaron en Argentina a través de una serie de políticas concretas entre las que destacamos las siguientes: a) la sanción de la ley Nº 23.854 que rechazó las cuentas de inversión correspondientes a los ejercicios de los años 1976-1983, el inicio del denominado "juicio de la deuda externa argentina", la suspensión por seis meses del pago de las acreencias de los bancos comerciales, la creación en el Senado Nacional de la "Comisión Investigadora de Actos Ilícitos" y en el BCRA, por resolución N° 340, de un cuerpo de contadores encargados de juzgar la legitimidad de la deuda heredada de la dictadura; b) la puesta en práctica de una serie de medidas económicas estatalmente expansivas que, entre otras cuestiones, aumentaron los salarios reales de los trabajadores y la protección de la industria radicada en el territorio nacional; c) la exposición de la posición nacional en distintos foros internacionales y la activa participación en los infructuosos intentos de crear un *pool* de deudores latinoamericanos (vgr. Grupo Cartagena); d) el inicio de negociaciones con el FMI tendientes a alcanzar un acuerdo que respetase los presupuestos de la nueva posición nacional.

Claro está que bajo estos presupuestos, que contrastaban en aspectos centrales con aquellos propios de la estrategia "caso por caso", dicho acuerdo no llegó a alcanzarse. Así fue que, frente a un deterioro de los términos de intercambio internacionales, un nuevo aumento de la inflación y previo recambio del ministro de economía, el gobierno abandonó su actitud confrontacionista con el FMI y dio marcha atrás con su posición originaria. El resultado de este viraje fue el anuncio a mediados de 1985 de un conjunto de reformas en consonancia con los postulados de la nueva ortodoxia neoliberal y a cambio de un paquete financiero de 7.900 millones de dólares[18]. El contenido de estas reformas puede analizarse en 4 grandes grupos.

a) Plan Austral: el objetivo de este plan, puesto en práctica el 16 de junio por intermedio del decreto N° 1096/85, fue el control de la "inflación" a través de un ajuste estructural aún

[18] Boughton (2001:394).

mayor que el solicitado por el FMI -Rapoport (2010:346)-. Se congelaron los precios de las tarifas públicas y los salarios; se redujeron las tasas de interés de depósitos y préstamos del 30% y 28% al 4% y 6%, respectivamente; se devaluó la moneda en un 15% y se congeló posteriormente el tipo de cambio; se impuso una política monetaria y fiscal estricta, que comprendía la reducción del déficit fiscal desde el 11% del PBI en el que se encontraba ese mes al 4% para finales de año (porcentaje restante, que sería financiado a través de las divisas del paquete financiero mencionado). Debe advertirse, sin embargo, que el plan no fue un plan totalmente "ortodoxo". El componente "original" o "heterodoxo" de éste en relación con los tradicionales del Fondo consistió en el lanzamiento de un nuevo signo monetario; "el Austral".

b) *Amnistía por los delitos económicos vinculados a la deuda externa:* veinte días después de la aprobación del acuerdo por parte del FMI, el nuevo ministro Sourrouille suscribió la resolución Nº 1543/85 en cuyo artículo 16 inciso "c" se liberó de acción penal a todos los que hubiesen participado en delitos vinculados a la deuda externa. El proceso se extendió al resto de los órganos del gobierno. Explica Olmos (2006:51 y 122, respectivamente) que por intermedio del informe 480/161 se modificó "sustancialmente la circular Nº 340, dejando reducida la investigación (del BCRA) a verificar solamente la entrada de las divisas al país, obviando todas las disposiciones del régimen penal cambiario, debido a lo cual se consagraba la legitimidad de las operaciones ilícitas…". Otro tanto sucedió con la comisión investigadora del Senado de la Nación que se cerró a mediados de 1985: "los senadores radicales, sostenían entonces que la investigación parlamentaria de la deuda no era compatible con la política de Alfonsín y que, perteneciendo ellos al bloque del gobierno, no podían convalidar la investigación proyectada…". La investigación en el seno de la justicia federal, finalmente, se retrasó considerablemente y la sentencia que corroboró la existencia de 477 operaciones de créditos externos fraudulentas, sobre el estudio de 477 casos del período 1976-1983, se dictó quince años después[19].

c) Estatización de la deuda privada: el Plan Austral se completó con un nuevo proceso de estatización de la deuda privada. A través de las comunicaciones del Banco Central A-695, A-696 y A-697 del 1º de julio de 1985 el Estado nacional asumió la deuda de agentes privados.

[19] Ver copia de la sentencia dictada por el juez Ballesteros, en http://www.laeditorialvirtual.com.ar/Pages/Ballesteros_JuicioSobreDeudaExterna/Ballesteros_001.htm, consultada el 01-09-10.

De acuerdo a las estimaciones que realizaron Machinea y Sommer[20] en 1990 la deuda pública que hacia 1980 representaba el 53% de la deuda total, se incrementó al 70% en 1983 y al 83% en 1985. Basualdo (2000), por su parte, explica este fenómeno como parte de la denominada política de "capitalización de la deuda externa" integrante del Plan Baker.

d) *Reformas neoliberales estructurales:* la segunda parte del plan Austral, que debía activarse una vez que la primera hubiese logrado estabilizar el mercado local, giraba en torno a una serie de transformaciones destinadas a desmantelar la estructura del Estado de sustitución de importaciones. El gobierno anunció a principios de 1986 el inició de un extendido programa de privatizaciones de las empresas públicas, comenzando con aquellas de los sectores vinculados a la producción militar y a la acería, y la puesta en práctica de una profunda modificación en el régimen tributario vigente, en especial en lo relativo a la coparticipación federal de impuestos.

Estas reformas, es importante señalarlo, no llegaron a institucionalizarse. Explica, Novaro (2006:173) que buena parte de las prensa las repudió e incitó al gobierno a retornar a la senda del crecimiento. El grueso de los los representantes de la oposición, en particular aquellos ligados al partido peronista, se opusieron a la iniciativa. Los sindicatos leyeron estas medidas en términos de una rendición del gobierno frente a los intereses de los bancos acreedores y el FMI. La CGT inició un plan de lucha que culminó con 13 paros generales. Escude (2006:7) agrega un cuarto agente opositor, "la gran burguesía nacional", que se beneficiaba a partir de contratos sobrevaluados con las empresas públicas.

3- Reforma del Estado de 1989 y plan de convertibilidad de 1991.

Si la década de los 80 sirvió para coordinar el entramado de poder tejido en los años 70 entre los grandes bancos transnacionales y los centros de poder de los principales gobiernos del planeta, y para consolidar al neoliberalismo como la doctrina económica social hegemónica en occidente, la de los 90 fue aquella en la cual éste -sin competencia ideológica- se intensificó y expandió a lo largo y ancho de todo el mundo. Este fenómeno, conocido como "pensamiento neoliberal único" y "fin de la historia", no puede

[20] Citados por Escudé (2007:3).

comprenderse sino en el marco de una serie de cambios económicos y políticos en el escenario internacional.

Sin lugar a dudas el más relevante de estos cambios fue el fin de la guerra fría y el consecuente paso de un mundo "bipolar" a uno de carácter "unipolar". La desmantelación del bloque comunista a principios de los 90 junto con los avances tecnológicos y la expansión de los mercados especulativos como consecuencia del propio proceso de globalización neoliberal en marcha inyectó y concentró en manos de los agentes financieros centrales un nuevo y enorme excedente de recursos líquidos deseoso de ser invertido -Rapoport (2010:364 y ss)-.

Estos consideraban, dice Frenkel (2003:96) y reproduciendo la lógica de pensamiento de los años 70, que este excedente permitiría la integración completa y sin interrupciones de los países emergentes en un nuevo mercado global y que esta integración, a su vez, les posibilitaría a estos últimos saltar del subdesarrollo al desarrollo en un abrir y cerrar de ojos ("Argentina un país del primer mundo"). Asimismo, es relevante destacar que su atención se desplazó durante la década de los 90 desde Asia Oriental hacia una América Latina estructuralmente empobrecida luego de la crisis de la deuda externa.

A fin de ponerle fin, los BMD diseñaron al final de los años 80 una nueva modificación a la estrategia "caso por caso" que se materializó en el denominado "Plan Brady" de 1989. Este, siguiendo la línea de su predecesor -Plan Baker-, reforzó la alianza "FMI, bancos comerciales y tesoro de los EEUU" e incorporó dentro de ésta a dos instituciones que habían tenido un rol ciertamente secundario en el diseño original de esta estratégica -el BM y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)-, y que desde entonces se convirtieron en piezas nucleares en lo que a la difusión-imposición del neoliberalismo en la región se refiere.

El núcleo del Plan giró en torno a una "quita o reducción" del capital de la deuda externa de aquellos países fuertemente endeudados y que iniciasen un proceso de reforma del Estado en consonancia con los presupuestos propios del "consenso de Washington". Esta quita -se esperaba-, por un lado, les devolvería la capacidad para absorber los nuevos recursos líquidos existentes en el mercado financiero internacional y, por otro, bajaría la exposición de los bancos comerciales en América Latina al transformar el grueso de las deudas externas a títulos y bonos cotizables en bolsa. Se establecían, así, las precondiciones

necesarias para un nuevo flujo de divisas desde los países centrales hacia los mercados emergentes y de éstos nuevamente hacia los primeros.

El aludido "consenso de Washington" de 1989 -cuya materialización devino del famoso trabajo del académico inglés John Williamson titulado *What Washington Means by Policy Reform*- sintetizó el contenido de 10 políticas neoliberales básicas sobre las que se entendía existía acuerdo entre los principales centros de poder del nuevo orden global; éstas estaban vinculadas a: 1) la disciplina fiscal; 2) al reordenamiento de las prioridades del gasto público; 3) la reforma impositiva; 4) la liberalización de las tasas de interés; 5) las tasas de cambio competitivas; 6) la liberalización del comercio internacional; 7) la liberalización de la entrada de inversiones extranjeras directas; 8) las privatizaciones; 9) la desregulación laboral; y 10) los derechos de propiedad. Se trataba, como puede observarse, de un recetario particularmente amplio que condensaba la experiencia recabada por los BMD a lo largo de las décadas precedentes[21].

Estos postulados se convirtieron en una suerte de "nuevos 10 mandamientos" para los gobiernos latinoamericanos y a lo largo de los 90 dieciocho países de la región iniciaron reformas neoliberales estructurales en concordancia con los mismos[22]. Dichas reformas adquirieron en Argentina características particulares en función del contexto histórico en el cual se implementaron. Este contexto estuvo signado por la crisis hiperinflacionaria que afectó al país a finales de la década de los 80 y que devino en la renuncia anticipada del presidente Alfonsín. Su sucesor, el Dr. Menem, que si bien había triunfado en las elecciones bajo el eslogan "salariazo y revolución productiva", al asumir el cargo conformó un gabinete integrado por un conjunto de intelectuales funcionalmente vinculados a los intereses de los grupos económicos locales y transnacionales que se habían visto beneficiados con las transformaciones instauradas en la última dictadura militar (vgr. "intelectuales orgánicos" en términos de Basualdo (2010), entre otros, Cavallo, Guido Di Tella, Rapanelli y Alzogaray)

Estos definieron la crisis imperante de conformidad a los presupuestos propios del discurso dominante. El problema de la Argentina no se encontraba en la aplicación prematura de reformas neoliberales sino, por el contrario, en el carácter parcial, fragmentado y discontinuo de dicha aplicación. La hiperinflación no era consecuencia del plan económico del gobierno saliente sino más bien de un determinado "modelo de

[21] Ver http://propolco.tripod.com/4sem/washington.htm, consultada el 09-03-10-.
[22] Sánchez (2007:3).

acumulación"; era el último síntoma de decadencia del Estado de sustitución de importaciones[23]. Definida en estos términos, dice Cavallo (2005:140), la solución a la situación imperante "debía provenir de una completa reorganización institucional que debía incluir tanto la reforma del Estado como la del mercado".

A fin de llevar esta reorganización a la práctica debía producirse un cambio radical en la manera en la cual el país se había relacionado históricamente con los EEUU. En efecto, y en el centro mismo de la estrategia de inserción de la Argentina a la globalización neoliberal, se situó el denominado paradigma de "relaciones especiales con EEUU" que procuraba recrear, esta vez con la superpotencia americana, el exitoso vínculo entre política exterior y crecimiento económico característico del paradigma de relaciones especiales con Gran Bretaña vigente en nuestro país entre fines del siglo XIX y mediados del XX. En el de los 90, explica Corigliano (2008)[24] y a diferencia del precedente, la elite gobernante partió de considerar a la Argentina no como un país destinado a ejercer el dominio continental sino más bien como uno "pequeño o al menos mediano" y procuró extender estás relaciones más allá del ámbito puramente comercial.

Este paradigma se activó a través de una serie de "señales"[25] destinadas a hacer ostensible la orientación del nuevo gobierno argentino. Estas surtieron rápido efecto y Argentina se convirtió, primero, en el niño mimado de los EEUU durante los 90 y, segundo y desde allí, de los BMD tal como quedó reflejado en el apoyo técnico-financiero que estos organismos otorgaron al país. Efectivamente, en el período 1989-2001 el BM y el BID concretaron con Argentina 133 operaciones de crédito por un monto de 28.000 millones de

[23] Basualdo (2000:47) critica esta posición diciendo: "en el inicio del decenio de los noventa, los sectores dominantes impusieron una visión sobre la crisis hiperinflacionaria de 1989 que consistió en entender que ésta era el resultado ineludible de haber mantenido un Estado *distribucionista* que condenaba a la sociedad argentina al estancamiento económico y la desigualdad social. En realidad, el Estado *distribucionista* nada tenía que ver con el de la década de los 80, que casualmente se caracterizó por impulsar todo lo contrario: la concentración de la riqueza y de los ingresos en manos de los sectores dominantes…".

[24] Corigliano (2008: Tomo XV Escude-Cisneros, Capítulo 1º, "conclusiones": 1).

[25] Desde el punto de vista económico se puso en marcha el plan "Bunge y Born" que respetaba los principios emanados del Consenso de Washington y se eliminó cualquier medida que pudiese llegar a discriminar a los capitales foráneos en relación al nacional (art. 15 de la ley Nº 23.697). Por ley Nº 24.144 se suspendió toda medida que pudiese grabar los bienes e inversiones específicamente provenientes de los EEUU. Desde el punto de vista político-miliar, la Argentina suscribió el "Tratado de No Proliferación Nuclear", ratificó el "Tratado de Tlatelolco", desactivó el proyecto del misil Cóndor II, envió tropas militares a la Guerra del Golfo Pérsico, respaldó la posición estadounidense de condena al régimen de Fidel Castro y abrió, a solicitud de los EEUU, negociaciones con Gran Bretaña respecto del conflicto de MalvinasCorigliano (2008: Tomo XV Escude-Cisneros, Capítulo 1º, "conclusiones": 1).

dólares[26] en tanto que el FMI, entre los años 1991 y 2001, firmó con las autoridades nacionales 5 Acuerdos de financiamiento sucesivos y envió unas 50 misiones técnicas para apoyar los objetivos de los programas concertados[27].

El núcleo de estos programas se plasmó en tres instrumentos legales aprobados en los primeros años del gobierno menemista y cuyo contenido analizamos a continuación:

a) *Ley de emergencia económica Nº 23.697 de 1989*: los treinta capítulos que la componen pueden ser agrupados a través de tres grandes ejes temáticos: "ajuste estructural", "reformas de fondo" y "ampliación de las facultades del Poder Ejecutivo (PE)".

El centro de la ley giró en torno a un profundo "ajuste estructural" destinado a atacar el déficit fiscal. La norma estableció un plazo de 180 días (art. 87) prorrogable por única vez en el cual se suspendían: a) "los subsidios, subvenciones y todo otro compromiso del mismo carácter que, directa o indirectamente, afecten los recursos del Tesoro Nacional... art. 2"; b) los regímenes de promoción industrial -art. 4-; c) el régimen de promoción minera -art. 11-; d) la posibilidad de toda entidad pública de "efectuar contrataciones o designaciones de personal que importen incrementar el gasto por ese concepto... art. 42". Este último artículo, vinculado al recorte del gasto público por el costado de los trabajadores estatales, se completó con el congelamiento de los salarios de los empleados públicos en un momento de hiperinflación -art. 45- y con la autorización al PE de disponer la baja del personal designado sin concurso y que ingresase dentro de una serie de categorías predeterminadas -art. 46-. El ajuste se extendió a la venta de los inmuebles del Estado que no fuesen necesarios para el cumplimiento de sus funciones o gestión –art. 60- y se cerró con una serie de disposiciones relativas a la ampliación de la capacidad recaudativa de la administración pública (art. 20 y concordantes).

En segundo lugar, la ley estableció tres transformaciones tendientes a desmantelar la estructura del Estado sustitutivo de importaciones: la primera, relativa a la creación de una "comisión" que tendría a su cargo la redacción, dentro de un plazo de 30 días, de una nueva "Carta Orgánica para el BCRA" que debía aumentar la independencia de esta institución en relación al poder político -art. 3-; la segunda instrumentalizó un nuevo "régimen de inversiones extranjeras" que garantizaba la igualdad de tratamiento para el capital nacional y el extranjero que se invirtiese en la Argentina –art. 15-; la tercera, complementaria de la

[26] Sánchez (2007:11), Lardone (2006:42).
[27] Takagi (2004:14).

anterior, derogó el "régimen de compre nacional" vigente desde 1963 -art. 23-. Estas últimas modificaciones eliminaban las barreras proteccionistas fijadas para el desarrollo de la industria local; desarrollo que se veía afectado también por la suspensión establecida sobre los regímenes de subsidios y promociones industriales. A *contrarius sensu*, buscaban el arribó de capitales internacionales a nuestro territorio.

El tercer lugar, la normativa amplió las facultades del PE en detrimento de los otros dos órganos de gobierno; en particular: a) el art. 24 facultó al PE a introducir ampliaciones en las erogaciones fijadas en la ley de presupuesto nacional en la medida de lo necesario por la emergencia; b) el art. 36 le permitió establecer regímenes generales o especiales para determinar el monto de las acreencias y deudas de particulares con el Estado; c) el art. 28 lo facultó a disponer la desafectación de la recaudación de los distintos fondos "con destinos específicos"; d) el art. 84 le posibilitó centralizar las acciones tendientes a agilizar la instrumentación de "convenios internacionales".

b) *Ley de reforma del Estado Nº 23.696 de 1989*: ésta, al igual que la anterior, partió de declarar "en estado de emergencia" la prestación de los servicios y ejecución de obras públicas -art. 1°-. A partir de allí, autorizó al PE a disponer por un plazo de 180 días prorrogables por igual término la intervención de todos los entes del Estado Nacional -art. 2-, lo facultó para transformar su tipicidad -art. 6- y para disponer "por acto fundando la creación de nuevas empresas sobre la base de la escisión, fusión, extinción o transformación de las existentes, reorganizando, redistribuyendo y reestructurando cometidos, organización y funciones u objetos sociales" de las mismas -art. 7-.

El capítulo 2° de esta ley se convirtió en el corazón mismo de la reforma del Estado argentino. Esto es así, porque ésta autorizó, a través de su art. 8, a proceder con la *privatización* de empresas, sociedades, establecimientos o haciendas productivas cuya propiedad perteneciese total o parcialmente al Estado Nacional, incluyendo las empresas emisoras de radiodifusión y canales de televisión, siempre y cuando ellas hubiesen sido declaradas como "sujetas a privatización" de acuerdo a los anexos incorporados al propio texto legal. La facultad para ejecutar esta tarea recayó, una vez, sobre el PE nacional.

Bajo este procedimiento se privatizaron a principios de los 90 y a un ritmo vertiginoso la gran mayoría de la empresas estatales; entre otras: "Ferrocarriles Argentinos" (por 10 años), "Subterráneos de Bs As" (por 20 años), "los corredores viales y de acceso a la capital federal"

(por 10 años), "los puertos de la ciudad y provincia de Bs As y los de Rosario" (por 30 años), "los mercados de Liniers" (por 10 años), "los canales de televisión 11 y 13, y radios varias" (por 10 años). Se vendieron, asimismo, "ENTEL", "SOMISA", "Aerolíneas Argentinas", "los aeropuertos", "Gas del Estado", "EDESUR SA" (ex SEGBA), "Edelpa SA", "Central Puerto SA", "Central Costanera (SA)", "Central Güemes", "Central San Nicolás", "TANDANOR" y parte de "YPF". Las industrias de servicios públicos vinculadas al sector: a) "telecomunicaciones" pasaron a manos de *Telefónica, France Telecom, Telecom Italia, Bellsouth y Motorota, y GTE*; b) "eléctrico" al *Grupo Edesa, Electricité de France (EdF), AES Corporation, y PSE & G de los EEUU*; c) "del gas" a *Gas Natural, Tractebel, Repsol Camussi, CNG y British Gas*; d) "del agua" a *Suez Lyonnaise*; e) "del transporte" a *Grupo Dragados y OHL (terrestre) y Grupo Marsans (aérea)*[28].

Es relevante señalar que en estas privatizaciones se puso en práctica el régimen de "capitalización de la deuda externa" activado en 1985 por el Plan Baker. El monto total de títulos de deuda rescatados a través de las privatizaciones ascendió, según Kulfas y Schorr (2003:19-20), a 15 mil millones de dólares, y las operaciones que mayor capitalización aportaron fueron las de ENTEL y Aerolíneas Argentinas en 1990, las compañías del área de defensa en 1991, y SEGBA y Gas del Estado en 1992. De esos títulos rescatados, 5.028 millones de dólares (un tercio del total) fueron aportados por la privatización de la empresa telefónica, los cuales -valuados a la cotización del mercado (15%)- equivalieron a una inversión real de 754 millones de dólares. En promedio los devaluados títulos de la deuda nacional oscilaban en el mercado entre un 15% y un 20% de su valor nominal al cual fueron efectivamente aceptados.

c) *Ley de convertibilidad Nº 23.298 de 1991*: entre 1989 y 1991 la economía argentina estuvo sometida a durísimos golpes hiperinflacionarios[29]. El descontrol masivo de precios comenzó en febrero de 1989 cuando el equipo de Alfonsín decidió suspender la convertibilidad del Austral. La tasa de inflación minorista mensual alcanzó el 197% en julio; mes en el cual Menem asumió anticipadamente la presidencia. A pesar del cambio de gobierno y la llegada al poder de representantes del empresariado, la moneda sufrió una nueva corrida especulativa hacia finales de ese año desatando un nuevo episodio hiperinflacionario. Rapanelli fue consecuentemente reemplazado por Erman González en el

[28] Ver Manzo (2011:197).
[29] Ver Pozzo (2001:2-3).

ministerio de economía. El gobierno aumentó la apuesta e implementó el Plan Bonex que implicó un canje compulsivo de los depósitos bancarios por bonos a 10 años. Luego de otro período de relativa calma, en febrero de 1991, se produjo un tercer ataque contra la moneda nacional y el resurgimiento del proceso hiperinflacionario. Envuelto en un escándalo de corrupción (vgr. *Swiftgate*), Erman González renunció y su cargo fue ocupado por Cavallo. El nuevo funcionario optó por una medida arriesgada y fulminante (vgr. política *shock*): "el régimen de convertibilidad".

Este se instrumentalizó a través de la ley N° 23.298 cuyo art. 1° declaró "la convertibilidad del austral con el dólar de los EEUU a partir del 1º de abril de 1991, a una relación de diez mil australes (australes 10.000) por cada dólar". La convertibilidad, señala Pozzo (2001:1), "es un sistema monetario, que consiste en fijar a través de una ley, el valor de la moneda local con el de otra moneda más estable (que generalmente es el dólar) u otro patrón (en donde el elegido es el oro). Bajo el sistema de convertibilidad, existe un compromiso de intercambiar todo el volumen que desee el mercado de la moneda local por el patrón de referencia (dólar, oro u otro patrón), al valor prefijado…".

Este régimen buscaba contribuir a la disciplina fiscal eliminando la creación de dinero como fuente de financiamiento del déficit público. El Estado debía, necesariamente, ordenar sus cuentas y producir los recursos suficientes como para atender sus gastos. Para emitir moneda, bajo la convertibilidad, era necesario tener un respaldo equivalente en dólares (1 a 1). Para que éste funcionase de la manera prevista se requería que los precios en el mercado interno fuesen casi totalmente flexibles -tanto hacia arriba como hacia abajo- y que el nivel del producto se determinase sin intervención de factores monetarios. Asimismo, el Estado quedaba estructuralmente atado a las fluctuaciones del dólar norteamericano y a los vaivenes del mercado financiero internacional.

Bajo estos presupuestos la convertibilidad se convirtió en el eje del modelo económico argentino de la década de los 90 y permitió la suscripción del Plan Brady en 1993. Takagi (2004:17) distingue en este sentido entre "régimen" y "plan" de convertibilidad. Esto es así, porque la nueva política no se limitaba únicamente a un "régimen" monetario sino que formaba parte de un verdadero "plan" de vasto alcance que incluía un programa más extenso de reformas estructurales pro-mercado. Lejos de tratarse de un mero instrumento de estabilización monetaria y cambiaria, dicen Kulfas y Schorr (2003:33), la convertibilidad

asumió todas las características de un verdadero programa económico. Las privatizaciones, la descentralización, la apertura comercial, la reforma tributaria, el ajuste estructural, la desregularización de los diferentes mercados y la flexibilización laboral se subordinaron en adelante a su lógica y contenido, de tal manera que, una crisis en la convertibilidad sería una crisis del modelo neoliberal activado considerado como un todo.

4- Las reformas del "Estado nuevo" del año 2000 en la provincia de Córdoba.

Hacia finales del siglo XX el neoliberalismo era fuertemente cuestionado desde distintos sectores. El moderno proceso de globalización financiera activado en la década de los 70, explica Rapoport (2010:466), había dado lugar a una economía "virtual" en la que proliferaron las prácticas especulativas, las burbujas y la corrupción financiera. Con ello también creció la volatilidad y la inestabilidad del sistema.

En efecto, los países emergentes que más habían avanzado en la neo-liberalización de sus mercados fueron testigos en la segunda mitad de los años 90 de una sucesión de crisis económicas cada vez más profundas. A la crisis "tequila" de 1994-1995 la sucedió la "de los tigres asiáticos" en 1997-1998, luego el "*default* de Rusia" en 1998 y, finalmente, "la de Brasil" que terminó devaluando su moneda en 1999. Los efectos de cada una de ellas, lejos de orientarse hacia el interior de las fronteras de los Estados afectados, se expandían -con mayor o menor intensidad- sobre las diferentes regiones del planeta.

Asimismo, dice Sousa Santos (2005:243-244), la inequidad en la redistribución de la riqueza mundial se había agravado considerablemente en los últimos años. La diferencia entre la quinta parte más rica y la más pobre del planeta era en 1960 de 30 a 1, en 1990 de 60 a 1, y en 1997 de 74 a 1. Las 200 personas más ricas del mundo aumentaron en más del doble su fortuna entre 1994 y 1998. Según el informe de 2001 del "Programa para el Desarrollo de las Naciones Unidas" (PNUD), más de 1.200 millones de personas (un poco menos de la cuarta parte de la población mundial) vivían en la pobreza absoluta -es decir, con un ingreso de un dólar por día- y otros 2.800 millones lo hacían apenas con el doble de ese monto. La riqueza de los tres multimillonarios más ricos del planeta excedía la suma del PBI de los 48 países menos desarrollados del mundo.

Peor aún, resultaba evidente que en las décadas pasadas se había producido una desaceleración en el crecimiento de la economía mundial. El mundo desarrollado, señala Lavagna (1999:14-15), había visto caer su tasa de crecimiento del 3,7% entre 1965 y 1980, al 3,2 % en los años 80 y al 2,0 % en los 90. La desocupación en los países de la OCDE volvía a alcanzar, a finales del siglo XX, a más de 30 millones de personas y la precarización de quienes trabajaban "había aumentado enormemente creando una sensación permanente de inseguridad y desprotección…".

Bajo esta performance, los BMD -como máximos representantes del discurso de la globalización hegemónica- se encontraban bajo ataque tanto por los presupuestos desde los que habían partido para afrontar las crisis mencionadas como por su dilatada ingerencia en cuestiones que hasta entonces se consideraban resguardadas por la soberanía de sus Estados miembros (en Indonesia, por ejemplo, el FMI había concedido un paquete financiero a cambio de "140 condicionalidades" que, dice Weisbrot (2002:47), no había logrado más que asegurar el pago de la deuda externa y profundizar la recesión). Estos ataques provenían no sólo de los críticos al neoliberalismo (vgr. "heterodoxos") sino también y paradójicamente de sus propios promotores (vgr "ortodoxos" o "neoconservadores") que habían ganado poder en EEUU a finales del siglo y que llevarían a la presidencia a George W. Bush (hijo). Desde su lógica, expuesta por la Comisión Meltzer[30], la intervención "planificada" del Fondo en las crisis financieras iba en contra de los principios del libre mercado y favorecía la actuación de los capitales especulativos y de aquellos gobiernos que menospreciaban los riesgos financieros (vgr. *morald hazard*).

En este contexto, los BMD iniciaron un proceso de revisión del recetario de políticas de principios de los años 90. El informe del BM sobre el Desarrollo Mundial de 1997 fue el abanderado de este proceso y marcó la emergencia de un "post-consenso de Washington" que se alejaba en buena medida de los lineamientos de las reformas precedentes (ahora llamadas "de primera generación"). Se bregaba para que los programas de financiamiento incluyeran transformaciones tendientes a reforzar las capacidades institucionales de los Estados ("teorías del neo-institucionalismo"), permitiesen la participación de la ciudadanía en la construcción de las políticas gubernamentales ("resurgimiento de la sociedad civil") e

[30] Ver Weisbrot (2002:3).

importaran principios gerenciales privados a la administración pública (*New Public Management*)[31].

Hacia el año 1999 la Argentina atravesaba un escenario si bien no extremo, al menos, ciertamente complicado. Las principales fuentes de financiamiento de la convertibilidad, y en buena medida por los *shocks* externos señalados, se hallaban en serias dificultades[32]. La tasa de crecimiento del PBI había caído desde el 8,11% al 3,85% y al -3,39% en 1997, 1998 y 1999, respectivamente. La balanza comercial que había sido positiva en 1.760 millones de dólares en 1996, fue en los dos años subsiguientes deficitaria por un monto de 2.123 y 3.117 millones. La deuda externa, que a 1992 era de 62.586 millones de dólares, alcanzó los 145.430 millones en 1999. Las cuentas públicas se habían desordenado con motivos de las elecciones y el déficit fiscal se encontraba en valores preocupantes. La tasa de desempleo-subempleo que llegó por entonces al 30% de la PEA y la población pobre-indigente que superó el 35% del total de habitantes, había sido el marco para el surgimiento de nuevos agentes sociales (vgr. piqueteros, CTA, MTA, etc) que clamaban por un cambio de modelo.

En este contexto, Córdoba, que paradójicamente se había mantenido relativamente al margen del neoliberalismo, inició un extendido proceso de reforma estatal. Es fundamental advertir que desde principios de los 90 las provincias-municipios de Argentina constituyeron ámbitos de creciente atención de los BMD y teniendo en cuenta que, en virtud de los procesos de descentralización que ellos mismos promovieron, estos manejaban alrededor de la mitad del total del gasto público argentino -Takagi (2004:46)-. Esta atención lejos de decrecer se incrementó a medida que la situación económica se deterioró y llevó a la puesta en práctica de una nueva modalidad crediticia que importaba la contratación directa (es decir, saltando la jurisdicción nacional) entre estas entidades y las denominadas provincias "grandes" (vgr. Córdoba, Bs. As. y Santa Fe).

Dicha modalidad, aplicada con anterioridad únicamente en México y la India, fue aquella en razón de la cual se financiaron las reformas del "Estado nuevo" cordobés[33]. A fin de institucionalizarlas el gobernador provincial, Dr. De La Sota, utilizó la estrategia del "empaquetamiento": esto es, envió al poder legislativo un "paquete" de políticas que

[31] Ver Lardone (2006:36).
[32] Los datos expuestos son tomados de Manzo (2011:271).
[33] El "Córdoba Provincial Reform Loan" (Préstamo 4585 del BM) y el "Programa de Apoyo a la Modernización del Estado en la Provincia de Córdoba" (Préstamo 1287/OC-AR del BID) por un monto de 303 y 215 millones de dólares, respectivamente.

podían/debían ser tratadas por separado; algunas de ellas escaparon a las acordadas con el BM y el BID pero fueron incluidas en el paquete como si así lo fuesen y con el objeto de legitimar el proceso de transformaciones en marcha. Las leyes N° 8.835, 8.836, 8.837 y 8.864 fueron el equivalente provincial a las nacionales N° 23.697 y N° 23.696 de 1989 que brevemente analizamos en el título precedente; es decir, fueron sancionadas con la finalidad de efectuar una verdadera "reinvención del Estado cordobés"[34] siguiendo los presupuestos propios del neoliberalismo. A continuación delineamos los rasgos centrales de su contenido:

a) *Carta al ciudadano; ley provincial N° 8.835:* su articulado, que en términos generales era una copia de su homónima del Reino Unido, giró en torno al reconocimiento de los derechos que dan forma, en palabras de Villavicencio (2001), a la "nueva ciudadanía neoliberal". En efecto, el capítulo 1° fijó los "derechos de las personas en su relación con el Estado", el capítulo 3° estableció los "derechos y deberes de los usuarios de los servicios públicos" -creando oficinas para sus reclamos, fomentando su asociación e instituyendo los procesos de "audiencias públicas"- y, finalmente, el capítulo 5° hizo lo propio con los de los "consumidores" dando forma a un nuevo "Sistema de Arbitraje de Consumo". Este reconocimiento se completó con la determinación de los "deberes del Estado provincial" (capítulo 2°). Los art. 11, 12 y 13 fijaron los estándares de evaluación de calidad a los que debería someterse la administración pública; estándares que buscaban la adaptación de ésta a las normas internacionales sobre la materia (vgr. normas ISO).

Tres institutos más dieron forma al contenido de la ley. En primer lugar, la norma creó el "Ente Regulador de los Servicios Públicos" (ERSEP -capítulo 4-) que tendría a su cargo, precisamente, la regulación de los servicios que se prestasen en el territorio provincial -art. 22-. En segundo lugar, la ley conformó la "oficina anticorrupción" que sería "el organismo encargado de velar por la prevención e investigación de aquellas conductas que se considerasen comprendidas en la "Convención Interamericana contra la Corrupción" -art. 50-". En tercer lugar, y vinculado a lo anterior, la norma constituyó el "Fuero Penal Económico y Anticorrupción" en el ámbito de la 1° circunscripción judicial de la provincia -art. 53-. Se trataba de todos institutos dirigidos a transparentar y diferenciar el proceso de reforma encarado de los mal llamados "errores de la privatización argentina" de principios de los 90 que tuvieron funestas consecuencias para el modelo de convertibilidad.

[34] Nombre del título 2° de la ley 8.836.

b) Ley provincial N° 8.836 de modernización del Estado: su corazón se ubicó en su título 2°. El capítulo 3° de dicho título fijó las bases del ajuste estructural del gasto público. El art. 7, en particular, señaló que la ley de presupuesto provincial estaría sujeta a las siguientes reglas: "equilibrio presupuestario", "déficit corriente cero" y "límite al crecimiento de la deuda pública" (el incremento de la deuda provincial no podría exceder el 1% del PBG para cada ejercicio fiscal). El ajuste se completó con las disposiciones del capítulo 5°. Estas buscaban minimizar y reestructurar el Estado, al mismo tiempo que concentraban a tales efectos enormes atribuciones en el ámbito del PE. En efecto, el art. 17 lo facultó a elaborar un "Plan de Reinvención del Sector Público Provincial" y el art. 20 le delegó la capacidad para: a) reformar, descentralizar, incorporar capitales privados, transferir, suprimir y/o liquidar los organismos de la administración pública; b) descentralizar, transferir, incorporar capital privado, desregular los "servicios, funciones u obras" cuya gestión se encontrase a cargo de los entes del Estado provincial. A tales fines, el art. 21 lo habilitó a "intervenir" dichos organismos por el plazo de un año, prorrogable por igual período.

Un punto central de la reforma se ubicó en el recorte de la planta de personal del Estado. Con relación al mismo la ley contempló las siguientes disposiciones: a) el art. 26 facultó a los PE, PL y PJ a "reasignar, transferir o reubicar" a sus empleados dentro o fuera de su competencia en tanto que el art. 27 los autorizó "a gestionar, con entidades empresarias y/o sindicales" programas que facilitasen el desplazamiento de dichos empleados hacia la actividad privada; b) el art. 28 estableció el régimen de "jubilación automática" de todos los agentes que hubiesen reunido los requisitos fijados por la normativa vigente para retirarse; c) el art. 29 creó el instituto de "pasividad anticipada voluntaria"; esto es, creo un instituto que permitía al personal del sector público acogerse al régimen de jubilación aún cuando le faltase entre 1 y 10 años para completar sus aportes jubilatorios; d) los art. 30, 31 y 32 completaron el escenario a través de los regímenes de "transferencia de personal a la actividad privada", "retiro voluntario" y "prohibición de reingreso" a la administración pública.

El art. 46 abrió el camino a la privatización de los "servicios públicos" al disponer que los mismos podrían ser prestados por agentes privados habilitados a estos efectos mientras que el art. 62 fomentó la de los "contratos de obras públicas" al disponer que, como regla general y a fin de optimizar la asignación de recursos, toda obra pública sería efectuada en

adelante incorporando capital privado. Finalmente, los art. 97 y 98 buscaron la explotación de los corredores viales por parte de sujetos particulares (vgr. sistema de "Peaje").

La ley se cerró con dos prescripciones destinadas a dar transparencia al proceso activado: a) el art. 4 conformó una comisión bicameral cuyo objetivo principal sería el de controlar al PE en el ejercicio de las atribuciones conferidas; b) el art. 10 creó el "Sistema de Información Pública de la Provincia de Córdoba", como parte central del nuevo "Estado cristalino"[35], que tendría "como función la publicidad de los actos de gobierno y de Estado y la difusión de toda información referida a la provincia que sea de interés…".

c) Incorporación del capital privado al sector público; ley provincial N° 8.837: ésta se dirigió a privatizar las principales empresas del Estado cordobés. En efecto, su art. 4 facultó al PE "a proceder a la incorporación de capital privado -en forma total o parcial- o a la liquidación de empresas, sociedades, establecimientos o entidades cuya propiedad pertenezca, total o parcialmente al Estado Provincial". Para instar el procedimiento de privatización o liquidación de una entidad pública, constituía un requisito previo e ineludible la declaración de la misma como "sujeta a incorporación de capital privado"; declaración que debía ser efectuada por el propio PE, y remitida al PL, a los fines de su aprobación -art. 5-. Ahora bien, el art. 6 exceptuó de este requisito a aquellas entidades incluidas en la parte especial de la ley; esto es, expresamente incluidas en su título 3.

Este se subdividió en cuatro capítulos. El primero buscó la privatización de las actividades de "generación, distribución, transporte y comercialización de la energía eléctrica"; el segundo, la de la poderosa "Empresa Provincial de Energía Eléctrica" (EPEC); el tercero, la del "Banco de la Provincia de Córdoba" (BPC); el cuarto, la de la "lotería de Córdoba" (vgr. "nueva industria del juego"). Es fundamental señalar que, a excepción de esta última, las restantes privatizaciones no pudieron concretarse por la resistencia de la población y por el escenario propio de la crisis del 2001.

d) Pacto Fiscal; ratificado por ley provincial N° 8.864: el neoliberalismo se trasladó al ámbito sub-provincial a través del "Pacto Fiscal" firmado entre el gobierno provincial y 410 de los 428 municipios y comunas existentes en el territorio cordobés. El eje del Pacto giró en torno al "saneamiento fiscal" de estos últimos. A través del mismo la provincia aceptaba la reprogramación de las deudas locales pendientes al 30 de noviembre de 1999 mediante los

[35] Nombre del capítulo 4 del título 2°.

denominados "Títulos de Apoyo Municipal" con vencimiento a 30 años; deuda que ascendía a 480 millones de dólares y se había duplicado en dos períodos presupuestarios, fundamentalmente, como consecuencia de la descentralización de funciones y del marco recesivo imperante en el país -Manzo (2011)-.

No obstante ello, el contenido del Pacto no se limitó a estos aspectos sino que incluyó otra serie de medidas que lo convirtieron en un verdadero instrumento de transformación institucional. Entre ellas se destacaron la conformación del "Fondo Anticrisis y Saneamiento Municipal", la armonización tributaria y catastral a nivel provincial, la confección de un presupuesto desagregado y más detallado de las cuentas locales y de un registro de las deudas municipales, la reforma de la ley orgánica municipal en lo atinente a retribuciones y la adopción de una serie de políticas tendientes a transparentar las gestiones locales. Para su aprobación, la gobernación recurrió nuevamente a la "estrategia del empaquetamiento". Esta vez, el "paquete" de políticas se ató en torno al refinanciamiento de las deudas locales.

Mención aparte merece: a) la creación de los "entes intermunicipales de recaudación fiscal y gestión" (título XIII) que, como su nombre lo indica, tendrían a su cargo la "tercerización" y "privatización" de los sistemas recaudatorios municipales-comunales que estarían en adelante a cargo de agentes privados especializados que actuarían en el seno de los mismos; b) el control que el Pacto habilitaba a realizar a la provincia sobre el gasto público de los gobiernos locales incluyendo el número de empleados por ellos designables (los gastos en planta de personal no podían sobrepasar el 50% del presupuesto municipal-comunal).

IV- Reflexiones finales.

El artículo permitió dar cuenta de la evolución del contenido del recetario neoliberal con destino a América Latina en el marco de las particulares características que adquirió el capitalismo en el desarrollo de las distintas etapas del período abordado. En este último apartado, y haciendo un proceso de abstracción del análisis efectuado, presentamos los rasgos de "continuidad", "las variaciones" y "las adaptaciones" que dicho recetario sufrió en Argentina desde la década de los 70 hasta principios del siglo XXI.

Dos elementos de este recetario estuvieron presentes a lo largo de todos los procesos de reformas abordados; éstos aparecen así, y sin perjuicio de reconocer sus significaciones históricas concretas, como una suerte de núcleo duro del paso del neoliberalismo por nuestro país. El primero de ellos son los "ajustes estructurales". Estos -que como se sabe- suponen un recorte del gasto del Estado con el objetivo inmediato de controlar la inflación, estabilizar el mercado local y, desde allí, fomentar el crecimiento económico vía inversiones privadas, se legitiman de una manera muy sencilla. Estos, de conformidad a la óptica de sus promotores, buscan lograr una administración racional, ordenada y eficiente que evite despilfarros "populistas" que puedan llegar a comprometer el equilibrio de las cuentas públicas.

No obstante ello, vistos en profundidad, estos ajustes cumplen una serie de funciones centrales para la reproducción de los modelos neoliberales aplicados en nuestra región. Estas son, al menos, las que se enumeran a continuación: a) minimizan el rol del Estado en la sociedad y, en particular, su intervención en la economía; b) impiden que el Estado sea el motor del crecimiento económico; las políticas estatalmente expansivas lejos de ser la solución a las crisis financieras -desde la lógica de los BMD- son su causa principal; c) aseguran el pago de la deuda externa: el ahorro fiscal producido por los ajustes no se destina de manera directa a fomentar la producción o el trabajo sino a garantizar la normal integración del Estado al mercado financiero internacional; esta integración se asegura básicamente cancelando en tiempo y forma los vencimientos de sus pasivos externos y acumulando reservas internacionales que den solvencia y liquidez a su sistema financiero; d) redistribuyen de manera inmediata los recursos sociales en detrimento de los trabajadores: los ajustes implican recortes de sueldos, de la planta de personal, de la jornada laboral y de las prestaciones sociales; e) fomentan las inversiones extranjeras al eliminar las protecciones estatales sobre las industrias nacionales (vgr. subsidios, regímenes de promoción industrial, etc); suelen, por lo mismo, activar procesos de des-industrialización del mercado local.

El segundo se refiere a la "liberalización del mercado financiero nacional y su integración al internacional". La historia del ascenso y expansión del neoliberalismo es una historia que, como mostramos, se entremezcló desde sus orígenes con los procesos de trans-nacionalización y concentración del capital financiero. Existió una relación dialéctica entre

dichos procesos y las reformas institucionales que analizamos en Argentina. El período estudiado es un período en el cual la lógica de acumulación del capital financiero (esto es, acumulación vía valorización o especulación financiera) subordinó a aquella propia del capital productivo que había sido hegemónica en el período precedente. El neoliberalismo, con eje en el monetarismo, fue la doctrina económica social que estructuró el Estado y el mercado nacional en torno a este tipo de acumulación. Es fundamental resaltar que dicha estructuración tuvo carácter "dependiente" de los intereses y tiempos de los agentes centrales en función del lugar semi-periférico que Argentina ocupaba en el sistema mundial; prueba de ello, es que todas las leyes analizadas estuvieron asociadas a la "deuda externa", "las crisis financieras" y "los BMD".

A continuación sintetizamos el contenido de cada una de las reformas abordadas dando cuenta de las "variaciones" y "adaptaciones" del recetario neoliberal en Argentina.

El eje de la reforma de 1977 giró en torno a la "descentralización", "fragmentación", "desregularización" y "liberalización" del sistema financiero y cambiario argentino hasta entonces fuertemente controlado por el BCRA. La posibilidad de prorrogar la competencia de los tribunales locales a favor de los extranjeros, de las entidades privadas para contraer créditos externos y las modificaciones hacia el interior del BCRA fueron todas medidas específicamente establecidas para la atracción de los capitales líquidos existentes en el mercado financiero internacional tras la crisis del petróleo de 1973. La reforma de 1978, por su parte, estuvo dirigida a controlar la inflación que se desató una vez que el equipo económico de la dictadura decidió liberar los salarios congelados desde 1976 (vgr. ajuste estructural). Dispuso un tipo de cambio fijo y un cronograma de devaluaciones, al mismo tiempo que prescribió la apertura comercial del mercado local al internacional (vgr. enfoque monetario de la balanza de pagos). Dos institutos escaparon a las recomendaciones del FMI y fueron incorporados en función de las presiones del capital concentrado local: la cuenta de regulación monetaria y el régimen de garantía de depósitos.

El contenido del Plan Austral de 1985 permite advertir que los ajustes estructurales del gasto público pasaron en los 80 de un lugar relativamente secundario dentro de las prescripciones de política económica de los BMD en Argentina a un lugar ciertamente central. Se trató de un cambio que operó en función de la crisis de la deuda externa. El Plan aparece también como un verdadero Plan de transición dentro del recetario neoliberal en

tanto incorporó un extendido programa de privatizaciones y reformas tributarias de fondo que debían activarse una vez que su primera etapa cumpliese con sus objetivos pretensos. Su principal elemento heterodoxo, y que escapó a dicho recetario, se ubicó en la creación de un nuevo signo monetario (el Austral). La reforma incorporó dos medidas tendientes a asegurar la plena integración del país al mercado financiero internacional y en claro beneficio de los grandes capitales que se habían visto favorecidos por el modelo implementado por la dictadura: la estatización de la deuda externa privada y la asunción por parte del Estado tanto de aquella deuda considera legítima como de aquella otra entendida como ilegítima.

Las reformas de 1989 muestran tanto una ampliación como una mayor precisión en el recetario neoliberal con destino a América Latina. Se trató de un programa de transformaciones que coincidió y materializó en Argentina los preceptos propios del consenso de Washington. Los ajustes estructurales, en esta etapa, incluyeron necesariamente modificaciones de fondo en el Estado y, desde allí, en el mercado. La lógica de esta último subordinó totalmente a la del primero. El eje de las leyes de 1989 giró, en particular, en torno a la minimización del Estado a través del recorte del gasto, de la planta de personal, la venta de inmuebles y de la privatización de empresas y servicios públicos. Se abrió el mercado local al internacional a partir del nuevo régimen de inversiones extranjeras y de la eliminación de los subsidios y promociones industriales y mineras. En igual dirección pero en sentido inverso, se buscó romper con la situación de privilegio de la industria local con la derogación del régimen de compre nacional. Resaltó, la enorme concentración de facultades en el seno del PE nacional y bajo justificación de la emergencia económica.

La ley de convertibilidad de 1991 escapó a las prescripciones del recetario neoliberal. No obstante ello, una vez que estabilizó el mercado argentino fue adoptada como propia por los BMD y promocionada como un ejemplo a nivel global. Esto es así, porque situó en el centro mismo de la organización social a la política monetaria-financiera que pasó, desde entonces, a regular todos los aspectos de la vida económica. El BCRA se independizó del poder político y su lógica de funcionamiento buscó asegurar la reproducción del tipo de cambio establecido (vgr. 1 peso igual a 1 dólar norteamericano). Se garantizaba, al igual que en los años 70, la libre circulación de divisas desde el mercado nacional al internacional y viceversa.

La reforma del Estado nuevo y del Pacto Fiscal de la provincia de Córdoba del año 2000 es representativa de: a) la ampliación del recetario neoliberal por sobre prácticamente todos los ámbitos de la vida social (vgr. economía, educación, salud, seguridad social, etc); b) la aparición de la segunda generación de reformas con base en los preceptos del neo-institucionalismo que se distancian de aquellos propios de las teorías del *homo economicus* que habían dado sustento a las de primera generación.

En concreto, se delineó el contenido de la nueva ciudadanía neoliberal que tiene eje en los derechos y deberes de los consumidores y usuarios. Se buscó traer de nuevo al Estado al centro de la vida social a partir de la construcción de una administración institucionalmente eficiente. Se siguieron en este sentido principios del *New Public Managment* que incorporan en el sector público criterios de calidad y lógicas de funcionamiento surgidos en el ámbito empresarial privado. Se reconoció a la sociedad civil y se fomentó la participación de ONGs en el diseño y control de políticas públicas. Se creó el ERSEP con el objetivo inmediato de controlar los procesos de privatizaciones que la reforma misma activaba. La impronta del contexto nacional adquirió máxima expresión en estas leyes en la conformación de la "Oficina Anticorrupción" y del "Fuero Penal Económico y Anticorrupción". Hacia finales de la década, y luego del menemismo, la corrupción se ubicaba en el centro mismo de los debates políticos. Estas medidas buscaron, consecuentemente, legitimar las transformaciones a implementar. Se intentó, asimismo y a través del Pacto fiscal, eficientizar las administraciones locales y regionalizar el territorio cordobés.

No obstante ello, debe decirse que todas estas políticas se subordinaron en el caso concreto al núcleo básico del contenido del decálogo del consenso de Washington; o dicho de otro modo, las reformas de segunda generación aparecieron en este proceso como subsidiarias y giraron en torno a las de primera generación. En efecto, el eje de la reforma se construyó en torno a un profundo ajuste estructural y la privatización del Estado provincial, municipal y comunal. Resaltó, al igual que precedentemente a nivel nacional, la enorme concentración de facultades en el PE en detrimento de los PL de los dos niveles de gobierno.

V- Bibliografía.

BASUALDO, Eduardo M., (2000), *Acerca de la Naturaleza de la Deuda Externa y la Definición de una Estrategia Política,* FLASCO, www.flacso.org.ar/investigacion_ayp_contenido.php?ID, consultada el 01-09-10.

BASUALDO, Eduardo, (2010), *Estudios de historia económica argentina: desde mediados del siglo XX a la actualidad*, Ed. siglo XXI, Bs. As.

BOUGHTON, James M., (2001), S*ilent Revolution: The International Monetary Fund 1979-1989*, International Monetary Fund, http://www.imf.org/external/pubs/ft/history/2001/index.htm, consultada el 01-09-10.

CAVALLO, Domingo, (2005), "Argentina and the IMF During the Two Bush Administration", International Finance 7:1,: pp. 137–150, http://www.cavallo.com.ar/wp-content/uploads/Argentina.pdf, consultada el 01-09-10.

CORIGLIANO, Francisco, (2000), "Las Relaciones carnales: los vínculos con las grandes potencias, 1989-2000", capítulos I y II, Tomo XV de *Historia General de las Relaciones Exteriores de la República Argentina*, Escude y Cisneros, Bs As, http://www.argentina-rree.com/historia_indice00.htm, consultada el 12-12-09.

DAMILL, Mario, Roberto FRENKEL y JUVENAL Luciana, (2005), "Las Cuentas Públicas y la Crisis de la Convertibilidad en Argentina", Centro de Estudios de Estado y Sociedad, http://www0.gsb.columbia.edu/ipd/pub/Frenkel_Crisis_Spanish.pdf, consultada el 01-09-10.

ESCUDE, Carlos y Andrés CISNEROS, directores (2000), *Historia General de las Relaciones Exteriores de la República Argentina*, http://www.argentina-rree.com/historia_indice00.htm, consultada el 12-12-09.

ESCUDE, Carlos, (2006), "De Estado Cautivo a Estado Fallido: La Argentina y su Populismo Sistémico, 1975-2006", http://fletcher.tufts.edu/forum/archives/pdfs/30-2pdfs/escude.pdf, consultada el 01-09-10.

ESCUDE, Carlos, (2007), Festival de Licuaciones, un Relevamiento Parcial de las Violaciones de los Derechos de Propiedad de las Grandes Mayorías en la Argentina, http://www.argentina-rree.com/home_nueva.htm, consultada el 01-09-10.

FAIRCLOUGH, Norman, (2003), "El análisis crítico del discurso como método para la investigación en ciencias sociales", en WODAK, Ruth y Michel MEYER, *Métodos de análisis crítico del discurso*, Ed. Gedisa, Barcelona.

FRENKEL, Roberto, (2003), "Globalización y Crisis Financieras en América Latina", Revista de Economía Política, vol. 23, nº 3 (91*),* http://www.rep.org.br/pdf/91-5.pdf, consultada el 01-09-10.

HARVEY, David, (2007), *Breve Historia del Neoliberalismo*, Ed. Akal, Madrid.

HEYDEBRAND, Wolf (2007) "Globalization and the Rise of Procedural Informalism in American an European Law", *European Ways of Law: towards a European Sociology of Law*, Ed. Oxford and Portland Oregon, pg. 93-139

LARDONE, Martín, (2006), "Bancos Multilaterales de Desarrollo y Relaciones Intergubernamentales en la Reforma del Estado de la Provincia de Córdoba", *Gobiernos Bajo Presión: Relaciones Intermunicipales y Reforma del Estado: el caso Córdoba,* EDUCC, Córdoba

LAVAGNA, Roberto (1999) "Neoconservadurismo vs Capitalismo Competitivo", Ed. Fondo de Cultura Económica, pp. 13 a 45, Buenos Aires.

MANZO, Alejandro, (2011), "Derecho e Institucionalización del Neoliberalismo en Argentina: las reformas legales del período 1976-2002", tesis doctoral en Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), directora: Martha Díaz de Landa, inédita.

MARONGIU, Federico, (2007), "La Reforma del Sistema Financiero Argentino de 1977 como Factor Fundamental para la Instauración del Modelo Económico Neoliberal en la Argentina", *Primer Congreso Latinoamericano de Historia Económica*, Simposio Nº 3, 3 al 7 de diciembre, Montevideo.

MUIÑO, Orlando Manuel, (2005), *Comentarios de Derecho Comercial y Bancario*, Ed. Depalma, Bs As.

MULLER, Alberto E. G., (2002), *Desmantelamiento del Estado de Bienestar en la Argentina,* Centro de Estudios de Población, Empleo y Desarrollo (CEPED, UBA), http://www.econ.uba.ar/www/institutos/economia/Ceped/publicaciones/cuadernosceped/cuad%206/cuaderno6.pdf, consultada el 20-10-10.

NOVARO, Marcos, (2006), *Historia de la Argentina Contemporánea: de Perón a Kirchner*, ed. Edhasa, Bs. As.

OLMOS, Alejandro, (2006), *Todo lo que usted Quiso Saber sobre la Deuda Externa y Siempre se lo Ocultaron, ¿Quiénes y Cómo la Contrajeron?,* Peña Lillo-Ediciones Continente, Sexta edición, Buenos Aires.

RAPOPORT, Mario, (2010), *Las políticas económicas de la Argentina. Una Breve Historia*, ed. Booket, Bs As.

RODRIGUEZ VARGAS, José, (2005), *La Nueva Fase de Desarrollo Económico y Social del Capitalismo,* tesis doctoral ISBN: 94-689-5228-1, Nº Registro: 05/82578, http://www.eumed.net/tesis/jjrv/index.htm, consultada el 20-10-10.

SOUSA SANTOS, Boaventura (2005), *El Milenio Huérfano: Ensayos para una Nueva Cultura Política*, Editorial Trotta/ILSA, Bogotá.

SOUSA SANTOS, Boaventura, (2003), "Hacia una Concepción Postmoderna del Derecho", *Crítica a la Razón Indolente,* capítulo II, pp 132-214, Ed Descleé de Brouwer, Bilbao.

TAKAGI, Shinji y otros, (2004), *Informe sobre la evaluación del Papel del FMI en Argentina, 1991–2001,* Oficina de Evaluación Independiente del FMI, http://www.ieo-imf.org/eval/complete/pdf/07292004/espanol.pdf, consultada el 01-09-10.

VILLAVICENCIO, Susana, (2001), "Crisis de la Ciudadanía: ¿Nueva Ciudadanía?", En Carozzi S y Fitvo J. comp., *El Desasosiego*, Ed. Homo Sapiens, pp 173-193, Rosario

WEISBROT, Mark, (2002), "Hearings before the Subcommittee on International Monetary Policy and Trade of the Committee on Financial Services U.S. House Of Representatives, Argentina's Economic Meltdown: Causes And Remedies", Http://Financialservices.House.Gov/Media/Pdf/107-52.Pdf, consultada el 01-09-10.

VI- Anexo.

Reformas e instrumentos legales	Principios generales del contenido de la reforma.
Reforma financiera de 1977 y tablita cambiaria de 1978 institucionalizadas a partir de: Ley de facto Nº 21.305 Ley de facto N° 21.311 Ley de facto N° 21.362	1. Se posibilitó la prórroga de competencia de los tribunales locales a favor de los extranjeros. 2. Se puso fin al régimen de nacionalización de depósitos y se lo reemplazó por un sistema de depósitos descentralizados. 3. Se liberalizaron las tasas de interés activas y pasivas hasta entonces reguladas por el BCRA. 4. Se posibilitó a las entidades privadas contraer créditos con organismos financieros externos. 5. Se creó la cuenta de regulación monetaria. 6. Se estableció un régimen de garantía plena de los depósitos bancarios. 7. Se dispuso una mayor liberalidad de los requisitos para la instalación de nuevas entidades o sucursales.

Ley de facto N° 21.364 Ley de facto N° 21.495 Ley de facto N° 21.526 Ley de facto N° 21.547 Ley de facto N° 21.571 Ley de facto N° 21.572	8. Se eliminó el encaje de los depósitos bancarios y los reemplazó por el sistema de encaje mínimo. 9. Se recreó la función del BCRA de prestamista de última instancia. 10. Se autorizó la realización de operaciones entre entidades financieras. 11. Se ampliaron enormemente las facultades de los bancos comerciales. 12. Se liberalizó el mercado cambiario. 13. Se modificó la estructura del BCRA y se centralizó en sus manos el acceso del crédito externo. 14. Se estableció un tipo de cambio fijo y un cronograma de devaluaciones cuyo valor se preanunciaba a través de una "tablita" cambiaria. 15. Se eliminaron los aranceles a las importaciones, abriendo la economía local al mercado internacional.
Plan Austral de 1985 institucionalizado a partir de: Decreto de necesidad y urgencia Nº 1096/85. Resolución Nº 1543/85 del ministerio de economía. Informe del BCRA Nº 480/161. Comunicaciones del BCRA A-695, A-696 y A-697.	1. Se congelaron los precios de las tarifas públicas y los salarios. 2. Se redujeron las tasas de interés de depósitos y préstamos. 3. Se devaluó la moneda y se congeló el tipo de cambio. 4. Se impuso una política monetaria y fiscal estricta, que comprendía la reducción del déficit fiscal desde el 11% del PBI en el que se encontraba en julio al 4% para finales de año. 5. Se creó un nuevo signo monetario a la relación de un Austral mil Pesos Argentinos. 6. Se liberó de acción penal a todos los que habían cometido delitos cambiarios. 7. Se cerraron las comisiones destinadas a investigar la legitimidad de la deuda externa. 8. Se estatizó parte de la deuda externa privada. 9. Se anunció un extendido plan de privatizaciones de las empresas públicas y una profunda reforma del régimen tributario vigente.
Reforma del Estado de 1989 y régimen de convertibilidad de 1991 institucionalizadas a partir de: Ley nacional Nº 23.696 Ley nacional Nº 23.697 Ley nacional Nº 23.928	1. Se declaró la emergencia económica. 2. Se suspendieron los subsidios públicos, los regímenes de promoción industrial y de promoción minera. 3. Se suspendió la posibilidad del Estado y de sus empresas de efectuar nuevas contrataciones o designaciones de personal. 4. Se congelaron los salarios. 5. Se autorizó a dar de baja al personal en calidad de contratado. 6. Se instrumentalizó un nuevo régimen de inversiones extranjeras. 7. Se eliminó el régimen de compre nacional. 8. Se autorizó al PE a vender inmuebles del Estado y a utilizar fondos por fuera de los aprobados por el PL. 9. Se declaró la emergencia de los servicios y de los contratos públicos. 10. Se autorizó al PE a intervenir los entes, sociedades y

Ley nacional Nº 24.144	empresas del Estado. 11. Se autorizó al PE a iniciar la privatización de las empresas declaradas sujetas a privatización. 12. Se estableció la libre convertibilidad entre el peso y el dólar norteamericano a una paridad fija (1 a 1). 13. Se modificó la carta orgánica del BCRA a fin de adaptar su funcionamiento al régimen de convertibilidad.
Estado Nuevo y Pacto Fiscal de Córdoba institucionalizados a partir de: Ley provincial Nº 8.835. Ley provincial Nº 8.836. Ley provincial Nº 8.837. Ley provincial Nº 8.864.	1. Se precisó el contenido de aquellos derechos de la ciudadanía vinculados a la educación, a la salud, a la seguridad, a la solidaridad y a la información. 2. Se delineó el contenido de los derechos y deberes de los usuarios y consumidores. 3. Se creó el "Ente Regulador de los Servicios Públicos" (ERSEP). 4. Se creó la "Oficina Anticorrupción" y el "Fuero Penal Económico y Anticorrupción" 5. Se promovió la participación de las ONGs vinculadas a los servicios que presta el Estado. 6. Se fijaron los criterios de calidad que debía respetar la administración pública. 7. Se estableció que el Estado no podía ser deficitario, se dispusieron límites al crecimiento de los gastos corrientes y al endeudamiento del gobierno provincial. 8. Se autorizó al PE a elaborar y ejecutar un "Plan de Reinvención del Sector Público Provincial". 9. Se facultó a los PE, PL y PJ a "reasignar, transferir o reubicar" a sus empleados. 10. Se crearon los regímenes de "jubilación automática", "pasividad anticipada voluntaria", "transferencia de personal a la actividad privada", "retiro voluntario" y "prohibición de reingreso" a la administración pública. 11. Se dispuso la prioridad de la incorporación de capital privado a los servicios y contratos públicos. 12. Se prescribió la privatización de EPEC, de la lotería y del Banco de la provincia de Córdoba. 13. Se creó la "Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento" (ACIF) que tendría a su cargo la canalización de las relaciones entre el Estado y los BMD. 14. Se refinanciaron las deudas locales al mismo tiempo que se establecieron criterios de disciplina fiscal para las municipalidades y comunas del territorio. 15. Se crearon Entres regionales destinados a privatizar y tercerizar la recaudación tributaria local.

Fuente: elaboración propia.